



PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CRISTHIAN CAMILO PARRA LARA.
APODERADO: MANUEL FERNANDO RINCON BOHORQUEZ
justiciallegal0113@gmail.com
DEMANDADO: EVARISTO AGUIRRE AGUIRRE.
TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA
COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A Y OTROS
RADICADO: 76001400302820230067300
JVR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación No.82.

Radicación: 760014003028-2023-00673-00

Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

“Este Auto hace las veces de Oficio Nro. 82, para efectos de medidas cautelares, una vez recibido por el obligado teniendo como origen el correo institucional, es de obligatoria observancia”

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por el extremo actor se tiene que, esta judicatura mediante auto interlocutorio Nro. 1899 Dispuso en su numeral cuarto que, para efectos del decreto de las mismas, la parte interesada debe dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2º del Artículo 590 del CGP esto es, prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones.

Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó al correo institucional del Juzgado escrito en el cual consta la constitución de la póliza que garantiza los perjuicios que se puedan derivar de la práctica de las medidas cautelares deprecadas; esta censora considerando que la misma es suficiente para tal efecto despachará favorablemente tal pedimento.

En consecuencia, y reunidas las exigencias establecidas en el Artículo 599 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A, también conocida como SEGUROS MUNDIAL S.A, entidad identificada con el NIT 860.037.013-6, con domicilio principal en el Cl 33 6 B 24 de la ciudad de Bogotá D.C., registrado en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@ccb.org.co



SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA con Nit 805.010.048-6, con domicilio principal en la transversal 25 # 23-16 Cali Valle del Cauca. Registrado en la Cámara de Comercio de Cali. notificacionesjudiciales@ccc.org.co

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo tipo taxi, PLACAS: GVR -769 MARCA: KIA LINEA: Picanto LICENCIA DE TRANSITO No: 10023422732 de propiedad de la señora NANCY MOSQUERA CARDENAS IDENTIFICADA CON CC 31.846.824. Registrado en la secretaria de Transito de Cali. notificacionesjudiciales@cdav.com.co

CUARTO: No habrá lugar a la reproducción de oficios, lo anterior atendiendo el postulado de celeridad y economía procesal consagrado en el Artículo 2o de la ley 2213 de 2022, a cuyo tenor, *“con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y tramite de los procesos judiciales y asuntos en curso”*

QUINTO: La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida enviando copia de este auto a las distinta autoridades relacionadas en este proveído, (en lo posible demostrando que la decisión fue remitida inicialmente del correo electrónico oficial) a su vez, la entidad que debe materializar la medida, deberá acatar la orden, luego de comprobar su autenticidad a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento, lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **18** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 05 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria